

Pautas para la confección de la ficha técnica descriptiva de instalaciones frigoríficas que se acojan a la Disposición transitoria primera del Real Decreto 522/2019.

- Las Fichas Técnicas Descriptivas de instalaciones frigoríficas (FTD09) para registrar instalaciones que se acojan a la Disposición transitoria primera (en adelante DT 1ª o DT) del Real Decreto 522/2019, deberán ser confeccionadas por los instaladores frigoristas que redacten los informes que se indican en la DT, debiendo tenerse en cuenta que el profesional y la empresa a la que el mismo pertenezca, deben ser de la categoría correspondiente, en función de que la instalación sea de Nivel 1 o de Nivel 2 de los tipos 2.1 o 2.2 indicados en el apartado 5 de la FTD09.

Cuando la instalación corresponda al Nivel 2 y a un tipo de los indicados en el apartado 2.3 de la FTD, la Ficha deberá ser confeccionada por un técnico titulado competente, que podrá ser el de la empresa frigorista.

- En el apartado 1 de la FTD (Definición de la actuación) deberán estar marcadas las casillas "Nueva instalación" (ya que serán instalaciones de nuevo registro) y "Puesta en servicio completa".

- El apartado 2 (Titular y ubicación de la instalación) se utilizará igual que en cualquier otra instalación.

- El apartado 3 (Intervinientes en la ejecución, montaje y certificación), si la instalación es de Nivel 1 o de Nivel 2 de alguno de los tipos 2.1 o 2.2 antes aludidos, se utilizará igual que en cualquier otra instalación indicando los datos del profesional y de la empresa frigorista.

Si la instalación es de Nivel 2 y de alguno de los tipos indicados en el bloque 2.3 del apartado 5 de la FTD, se indicarán en el subapartado "Director de obra" los datos del técnico titulado competente redactor del informe que se va a presentar, y en el resto de campos del apartado los datos de la empresa y del profesional frigorista. Los datos del profesional frigorista deben indicarse aunque la DT 1ª no mencione que debe intervenir un profesional, ya que de no hacerlo el Asistente CDT que sirve para la confección de las FTD no dejará paso a la siguiente pantalla, si bien lo adecuado es que las instalaciones sean revisadas por un profesional frigorista.

- El apartado 4 (Características técnicas de la instalación) se utilizará igual que en cualquier otra instalación.

- El apartado 5 (Clasificación de la instalación frigorista según riesgo) se utilizará igual que en cualquier otra instalación, aunque no se tendrá en cuenta la codificación alfabética ([A], [B], [C], [D] o [E]) asignada a cada tipo de instalación para indicar el grupo de documentos que se deben presentar según lo recogido en el apartado 6 de la FTD.

- El apartado 6 no se tendrá en cuenta, ya que la documentación a presentar no será la indicada en este apartado, sino la especificada en la DT 1ª.

- En el apartado 7 (Observaciones) el redactor de la FTD deberá indicar que la instalación está acogida a la DT 1ª. El texto mínimo que se recomienda es el siguiente: "*La instalación cuyos datos se recogen en la presente FTD, se acoge a la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 522/2019 para su regularización administrativa*".

Los documentos que el redactor de la FTD deberá adjuntar a la Ficha serán los indicados en la DT 1ª en función del nivel de la instalación:

- Instalaciones de Nivel 1 o de Nivel 2 de los tipos 2.1 o 2.2 indicados en el apartado 5 de la FTD09:
 - a) Declaración responsable del titular o usuario de la instalación, donde se indique desde cuando utiliza la instalación y que cumple con las obligaciones del artículo 18 del RSIF.
 - b) Informe de la empresa instaladora suscrito por instalador habilitado y validado por la empresa, que deberá incluir:
 - Descripción de la instalación.
 - Cálculos justificativos.
 - Planos.
 - Certificación indicando que la instalación cumple los requisitos técnicos de la reglamentación vigente en el momento de la fecha de realización de la instalación o de la reglamentación actual, y que se encuentra en correcto estado de funcionamiento.

c) En caso de estar sometida a inspecciones periódicas por utilizar carga de refrigerantes fluorados superior a 50 toneladas equivalentes de CO₂, deberá acompañar un certificado de inspección de una entidad de inspección acreditada como Organismo de control en el campo de instalaciones frigoríficas en el que se verifiquen el cumplimiento de los controles de fugas.

- Instalaciones de Nivel 2 incluidas en el bloque 2.3 del apartado 5 de la FTD09:

a) Declaración responsable del titular o usuario de la instalación, donde se indique desde cuando utiliza la instalación y que cumple con las obligaciones del artículo 18 del RSIF para los titulares de instalaciones de nivel 2.

b) Informe de técnico titulado competente, que deberá incluir:

- Descripción de la instalación.

- Cálculos justificativos.

- Planos.

- Certificación indicando que la instalación cumple los requisitos técnicos de la reglamentación vigente en el momento de la fecha de realización de la instalación o de la reglamentación actual, y que se encuentra en correcto estado de funcionamiento.

c) Certificado de inspección de un Organismo de control habilitado en el campo de instalaciones frigoríficas, en el que se verifiquen las condiciones de seguridad de la instalación en relación con el RSIF que afecte a la misma por la fecha de su ejecución.

d) Contrato de mantenimiento con empresa habilitada.

Para acreditar la antigüedad de las instalaciones podrán adjuntarse además otros documentos como facturas o licencias de obras.

La declaración responsable que se menciona en el apartado a) de los dos grupos de instalaciones antes indicados, deberá ser confeccionado en el modelo que estará a disposición pública en la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.